

julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esa materia; Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de Titularidad del Centro Privado «Nuestra Señora del Pilar», que en lo sucesivo la ostentará la Cooperativa Andaluza de Trabajo Asociado «COEPI Sociedad Cooperativa Andaluza» que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejo de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de febrero de 1988 por la que se autoriza el cambio de denominación, supresión de 2 unidades de Preescolar y autorización definitiva de 8 unidades de Educación General Básica al Centro docente privado de Preescolar Roalcao, de Espartinas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Manuel Hidalgo Brinquis, en su calidad de Consejero delegado de Europa Internacional School, S.A. entidad titular del Centro Privado de Preescolar «Roalcao», con domicilio en el Km. 558,9 de la C.N. 431 de Espartinas (Sevilla), en solicitud de cambio de denominación del Centro por el de «Colegio Internacional Europa», supresión de 2 unidades de Preescolar (Parvulos) para 50 puestos escolares y autorización de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuestas favorable sobre la referida petición, acompañando las preceptivas informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 41010071, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Preescolar (Parvulos) para 120 puestos escolares por Orden de 22 de julio de 1982;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Compañía Mercantil «Europa Internacional School, S.A.».

Vistos la Ley General de Educación de 4 de Agosto de 1970 (BOE del 6 de Agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de Abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de Agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder:

1º. El cambio de denominación actual del Centro docente Privado «Roalcao» por el de «Colegio Internacional Europa».

2º. Autorizar la supresión de 2 unidades de Preescolar (Parvulos) para 50 puestos escolares.

3º. Autorizar la ampliación de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Quedando formado el Centro Privado «Colegio Internacional Europa» con domicilio en el Km. 558,9 de la C.N. 431 de Espartinas (Sevilla) con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Parvulos) para 70 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 19 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de febrero de 1988, por la que se autoriza la ampliación de 3 unidades de Preescolar al Centro privado de Educación General Básica Nuestra Señora de las Mercedes, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Carlos Rodríguez Baena, en su calidad de representante del Patronato Diocesano de Educación, entidad titular del Centro Privado de Educación General Básica «Nuestra Señora de las Mercedes», con domicilio en Avda. General Merry nº 12 de Sevilla, en solicitud de ampliación de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia y 2 unidades de Parvulos).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 41005634, tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 2 de abril de 1981;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Patronato Diocesano de Educación»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE, del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 20 puestos escolares y 2 unidades de Parvulos para 65 puestos escolares) al Centro Privado «Nuestra Señora de las Mercedes», con domicilio en Sevilla, Avda. General Merry nº 12, quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 20 puestos escolares y 2 unidades de Parvulos para 65 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 22 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de febrero de 1988, por la que se autoriza la integración de los Centros privados de Preescolar y de Educación General Básica con domicilio en la Bda. Granja Suárez, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Francisco García Mota, en su calidad de Presidente del Patronato Diocesano del Obispado de Málaga, entidad titular de los Centros Privados de Preescolar con domicilio en Barriada Granja Suárez, c/ Emilio Bena-

vent de Málaga y de Educación General Básica «San José Obrero» con domicilio en Barriada Granja Suárez, c/ Emilio Benavent de Málaga, en solitud de integración del Centro de Preescolar en el Centro de Educación General Básica «San José Obrero».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición;

Resultando que el Centro de Preescolar con código 29011621 tiene autorización para 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares por Orden de 29 de agosto de 1983 y el Centro de Educación General Básica «San José Obrero», con código 29004171 tiene autorización para 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 13 de septiembre de 1979;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad de los mencionados Centros la ostenta el «Obispado de Málaga»;

Visto el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 20 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la integración del Centro Privado de Preescolar con domicilio en Bda. Granja Suárez - c/ Emilio Benavent de Málaga, en el Centro Privado de Educación General Básica «San José Obrero» con domicilio en Bda. Granja Suárez c/ Emilio Benavent de Málaga.

Resultando un Centro con código 29004171 denominado «San José Obrera», con domicilio en Bda. Granja Suárez c/ Emilio Benavent de Málaga con autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares; manteniendo el Centro resultante la misma situación jurídica que le fue otorgada independientemente y respetando los derechos administrativos y laborales del personal docente perteneciente a las plantillas de los Centros que se integran.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de febrero de 1988, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado de Educación General Básica Virgen del Carmen, de Andújar (Jaén).

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por los Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Visto el expediente instruido por D. José Mº Ruiz Jiménez, en nombre y representación del Consejo Escolar del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, entidad titular del Centro Privado «Virgen del Carmen», en solicitud de Transformación y clasificación definitiva;

Resultando que el mencionado expediente fue resuelto concediéndole al Centro clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27) y 22 de mayo de 1978 (BOJA del 2 de junio);

Resultando que la Delegación Provincial ha elevado propuesta de clasificación definitiva en dicho Centro de haber realizado éste las obras previstas.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 (BOE del 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 (BOE de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes:

Considerando que el mencionado Centro con código 23000441, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva con 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares al Centro Docente Privado de Educación General Básica «Virgen del Carmen», con domicilio en c/ San Eufrasio nº 4 de Andújar (Jaén).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de febrero de 1988, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades del Centro privado de Preescolar Gente Menuda, de Huelva.

Examinado el expediente instruido por Dª Concepción Alcántara Ahumada, en su calidad de titular del Centro Privado de Preescolar «Gente Menuda», con domicilio en Huelva, Plaza de América, s/n., en solicitud de autorización de supresión de 2 unidades de Preescolar por cese de actividades como Centro Privada;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptiva informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro Privado «Gente Menuda» cuyo código es 21800031 no ha recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario le es debidamente retirada;

Visto el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los centros escolares privados;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto;

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de 2 unidades de Preescolar por cese de actividades docentes como Centro Privado al Centro de Preescolar «Gente Menuda», con domicilio en Plaza de América, s/n de Huelva, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mencionado Centro, siendo necesario para el caso, de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privadas.

Sevilla, 25 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores a la Orden de 24 de noviembre de 1987, por la que se resuelve el concurso convocado por la de 9 de septiembre de 1987, sobre aprobación de proyectos de introducción de la informática en la enseñanza no universitaria, de acuerdo con las previsiones del Plan Alhambra y adjudicaciones del material correspondiente (BOJA núm. 107, de 28.12.87).

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 24 de noviembre de 1987, por la que se resuelve el concurso convocada por Orden de 9 de septiembre de 1987, sobre aprobación de proyectos de introducción de la informática en la enseñanza no universitaria, de acuerdo con las previsiones del Plan Alhambra y adjudicaciones de material correspondiente, publicado en el BOJA nº 107 de fecha 28 de diciembre de 1987, procede realizar la siguiente rectificación:

En el Anexo I y correspondiente a la provincia de Jaén;